



SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS ARTESANAS DE NAVARRA 2024

1. NORMATIVA

[Subvenciones para la promoción de empresas artesanas 2024 \(navarra.es\)](https://www.navarra.es)

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las PYMES que cumplan los siguientes **requisitos generales**:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria
- No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria
- Las solicitantes que constituyan una agrupación de personas físicas o jurídicas deberán nombrar a una persona representante o apoderada única.

Además, deberán cumplir los siguientes **requisitos específicos**:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de Navarra con anterioridad al 1 de abril de 2024.
- Tener en vigor el carnet que acredita la condición de empresa artesana de Navarra en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- Haber presentado la solicitud de renovación de la condición de empresa artesana, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- Estar dado de alta en la Seguridad Social en la fecha de presentación de la solicitud
- Haber realizado el cuestionario de autoevaluación para determinar su grado de madurez digital → <https://autodiagnosticocomercio.navarra.es/gnautoevalua/>

Las solicitudes que ya hubieran realizado el autodiagnóstico para acceder a las ayudas de años anteriores no tendrán que volver a cumplimentarlo.

Las empresas deben cumplir los requisitos exigidos para la adquisición de la condición de empresa artesana, durante todo el periodo establecido para la realización de las actividades determinadas como subvencionables en la convocatoria.

Únicamente serán admisibles las actuaciones realizadas dentro de los periodos en los que la empresa figura de alta en la Seguridad Social.

El periodo mínimo de alta en la Seguridad Social durante el periodo subvencionable es de 6 meses.

3. PLAZO EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las actuaciones deben ejecutarse entre el **14 de noviembre de 2023 y el 14 de noviembre de 2024, ambos inclusive**. A estos efectos se entenderá que están realizadas cuando se hayan facturado y pagado en ese periodo

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA AYUDA

a) Participación en ferias, exposiciones y eventos similares.

- **Inscripción, alquiler del suelo y del stand.**
- **Montaje, decoración o instalación del stand.** Serán subvencionables los gastos de impresión y de rotulación de lonas, toldos, vinilos o similares, utilizados en los expositores, puestos de venta o stands y, en concreto, se admitirán los gastos correspondientes al diseño, producción y procesos de impresión o similares, así como los de adquisición del soporte o material donde realizar dichas actuaciones.
- **Transporte del material y gastos de viaje con vehículo propio:** se admite como gasto subvencionable el importe de aplicar 0,35 euros/kilómetro, por el viaje de ida y de vuelta del material más los gastos de peaje y de aparcamiento. El cálculo de kilómetros se realizará conforme a la aplicación Google Maps, sobre la distancia existente entre el taller artesano hasta la localidad de celebración de la feria.
- **Transporte del material y gastos de viaje con otros medios:** se admite como subvencionable el gasto del transporte empleado o del vehículo alquilado desde el día anterior al inicio de la feria hasta el día posterior de la misma, así como los gastos de combustible, peaje y aparcamiento.
- **Alojamiento de una persona por empresa artesana y gastos de manutención.**

La empresa debe participar en estas actuaciones exclusivamente con productos propios elaborados en su taller y que correspondan al oficio artesano en el que está registrada,

b) Actuaciones de promoción, publicidad y diseño.

- **Edición de material promocional**
 - a) Elaboración de catálogos (incluidos los digitales), trípticos, flyers y material audiovisual de presentación de los productos o de difusión del oficio artesano. Se consideran gastos subvencionables aquellos correspondientes al diseño, composición y/o maquetación, distribución y producción.

- b) Inserciones publicitarias en medios de comunicación y de información para promocionar, difundir y dar a conocer la empresa artesana. Se consideran gastos subvencionables aquellos correspondientes a su diseño, producción e inserción.
- c) Trabajos fotográficos de talleres artesanos o de la obra de la empresa artesana realizados con fines de carácter divulgativo, promocional o de expansión comercial
- **Marketing digital**
 - a) Publicidad en redes sociales, en buscadores (SEM) o marketing de contenidos, envíos de publicidad a través de plataformas de email marketing, etc.
 - b) Asesoramiento técnico para la gestión de redes sociales con la finalidad de publicitar, promocionar los productos artesanos y captar clientela.
- **Incorporación del diseño a los productos artesanos e impulso de la imagen comercial en los procesos de comercialización y de marketing**
 - a) Inscripción del diseño en el registro de propiedad intelectual o industrial
 - b) Diseño de marca de la empresa artesana como elemento diferencial que aporta valor añadido a la actividad económica.
 - c) Diseño de packaging o embalaje para la presentación, exposición y comercialización de los productos.
 - d) Diseño y producción de rótulos, vinilos y similares para promocionar los talleres artesanos.

Queda excluido cualquier tipo de material publicitario divulgativo, de propaganda o anuncio publicitario no referido al producto artesano, al oficio artesano desempeñado o a la empresa artesana. No se consideran subvencionables aquellos gastos de adquisición de embalajes, cajas, estuches o similares ni los correspondientes al diseño y producción de tarjetas de visita o similares.

c) Asistencia a cursos de formación

- **Se consideran subvencionables los gastos necesarios por la asistencia ya sea presencial u on-line, de una persona por empresa artesana, a los siguientes cursos**
 - a) Cursos de capacitación técnica que tengan como objetivo el perfeccionamiento profesional en alguno de los oficios relacionados en el Repertorio de oficios artesanos de Navarra, que deberán ser organizados o impartidos por centros oficiales reconocidos o por empresas o profesionales cualificados para ello y que contribuyan a mejorar la capacitación profesional para el desempeño del oficio artesano.

b) Cursos de capacitación digital necesarios para la utilización de nuevas herramientas de tecnologías de la información y la comunicación, como, por ejemplo, para el manejo de redes sociales, venta on line, marketing on line, etc.

c) Cursos para la incorporación del diseño a los productos artesano

Se consideran subvencionables los gastos académicos, de matrícula y de material didáctico, el desplazamiento, el alojamiento, la manutención y el aparcamiento. En relación con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, se aplicarán los mismos criterios y el mismo tratamiento que para dichos gastos se realiza en el caso de participación en ferias de artesanía.

d) Cuotas de adhesión a plataformas de ventas on line, market place

Se considera subvencionable la adhesión y cuotas mensuales a una plataforma de venta online (eCommerce), market place u otro canal de venta online que proporcione espacio a la empresa artesana para mostrar sus productos, facilitar la exposición de los mismos y agilizar el proceso de venta.

5. IMPORTE DE LA SUBVENCION

CLASE DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
A) Participación en ferias, exposiciones y eventos similares	75%	2.500€ por feria y 9.000€ en conjunto
B) Promoción, publicidad y diseño	75%	3.000€
C) Cursos de formación	75%	3.000€
D) Cuotas de adhesión a plataformas de ventas on line, market place	75%	900€

La subvención máxima que puede obtener una empresa en la convocatoria es de 14.000€

En relación a los gastos de alojamiento. Se admite como gastos subvencionables el correspondiente a una persona por empresa artesana por un importe máximo de 70€/día y, si la actuación tiene lugar en el extranjero, 90€/día.

Se admite como subvencionable el alojamiento del día anterior al inicio del curso o de la feria y los de duración del propio evento, siempre y cuando quede acreditado la oportunidad y coherencia del gasto realizado.

6. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

El **plazo para la presentación de solicitudes** es el comprendido **entre el 16 de septiembre de 2024 y el 4 de octubre de 2024, ambos inclusive**.

Forma de presentación de las solicitudes.

a) En el caso de las personas jurídicas, de agrupaciones de personas físicas o jurídicas

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-para-la-promocion-de-empresas-artesanas> (en adelante, la ficha de la ayuda), donde existirá un enlace al registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) En el caso de las personas físicas.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática o, en su defecto, presencialmente en cualquiera de los registros previstos.

7. OBLIGACIONES BENEFICIARIAS

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias.
- b) Realizar y justificar las inversiones subvencionadas en los plazos establecidos.
- c) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia a la subvención concedida en caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo subvencionable.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de esta subvención.
- e) En todas las actuaciones, soportes publicitarios y materiales de difusión de las actividades objeto de subvención, se evitará cualquier imagen discriminatoria de la mujer.
- f) No incurrir en un supuesto de deslocalización empresarial.
- g) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención al reintegro de la cantidad correspondiente.